



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0654-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de marzo de 2018.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 13.1, inciso h) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el contrato Administrativo de Servicios (CAS) se extingue, entre otras causales, **por vencimiento del plazo del contrato.**

Que, asimismo, según lo establecido textualmente en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el contrato administrativo de servicios se celebra a **plazo determinado**. Del mandato legal ordenado en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el contrato administrativo de servicios **es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación**; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal - nótese que la renovación está supeditado al criterio de la entidad; el cual es concordado con el artículo 5.1 del Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que en la sesión ordinaria N° 18 de Consejo Universitario, del 16.FEB.2018, ante el informe de que el 31 de marzo de 2018 vence el contrato CAS y en mérito al artículo 13.1, inciso h) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el pleno acordó, por unanimidad, la no renovación de contrato del personal CAS de la relación adjunta, cuyo contrato vence el 31.MAR.2018, para lo cual se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos, de cursar la carta respectiva en el plazo establecido;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0239-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a la Resolución N° 0305-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretaria General a la Mg. Luz Mery NOLAZCO BRAVO, del 05 al 08.MAR.2018;

SE RESUELVE:

- 1° **NO RENOVAR EL CONTRATO** del personal CAS de la relación adjunta, cuyo contrato vence el 31.MAR.2018, **para lo cual se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos, de cursar la carta respectiva en el plazo establecido**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones necesarias complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Mg. Luz Mery NOLAZCO BRAVO  
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:

Rectorado - VRAcad.  
VRInv - DIGA  
OGRH - UEyC - File  
Archivo